



Guía Institucional para la ejecución de la Unidad de Integración Curricular.

<i>Elaborado por:</i>	<i>Ing. Adriana Virginia Macías Espinales, Mg.</i>	
<i>Revisado por:</i>	<i>Dra. Flor María Calero Guevara.</i>	
<i>Aprobado por:</i>	<i>Dr. Pedro Quijije Anchundia.</i>	





Contenido

1. Aspectos legales de la Unidad de Integración Curricular.....	4
a. Reglamento de Regimen Académico CES (CES, 2020).....	4
b. Reglamento Interno de Régimen Académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (ULEAM, 2020).....	8
c. Manual de procedimientos del proceso de titulación de estudiantes de grado bajo la Unidad de Integración Curricular PAT-04. (ULEAM, 2020). ...	10
2. Presentación y desarrollo del Trabajo de Integración Curricular en cada Unidad Académica de ULEAM (Matriz y Extensiones).....	10
a. Estructura	18
b. Contenidos	18
c. Parámetros de desarrollo	18
d. Parámetros de evaluación.....	18
3. Trabajo de integración curricular en el Aula Virtual.....	18
a. Creación de paralelos por docente tutor.	18
b. Configuración de componentes para registro de notas del trabajo de integración curricular.....	22
c. Registro de notas del trabajo de integración curricular.	25
<input type="checkbox"/> Sobre las fases y productos.	25
<input type="checkbox"/> Sobre la activación de permisos en Aula Virtual para registro de notas N1 y N2 de las fases.....	27
Referencia Bibliográfica.....	29





Contenido de Ilustraciones

Ilustración 1: Portada de un proyecto aprobado para trámite en el CES de ULEAM.	11
Ilustración 2: Requisitos de graduación (a) y modalidades de titulación (b) definidas en un proyecto aprobado para trámite en el CES de ULEAM.	11
Ilustración 3: Descripción microcurricular con las fases que componen el Trabajo de Integración Curricular definidas en un proyecto aprobado para trámite en el CES de ULEAM.	12
Ilustración 4: Reajuste en las fases de trabajo de integración curricular de una carrera de ULEAM tomada de ejemplo.	14
Ilustración 5: Record Académico por Pensum generado en el S.G.A. de un estudiante de la carrera tomada de ejemplo.	15
Ilustración 6: Contenido/Índice básico de la Guía de Trabajo de Integración Curricular.	16
Ilustración 7: Productos esperados y rúbricas de ejemplos para la carrera de Tecnología de la Información con modalidad "Proyecto Integrador".	17
Ilustración 8: Gestionar planificación académica y aperturar paralelo del Trabajo de Integración Curricular.	19
Ilustración 9: Configuración de "Aperturar paralelo" para Trabajo de Integración Curricular.	20
Ilustración 10: Configuración de Componentes N1 para registro de notas en Aula Virtual del trabajo de integración curricular.	23
Ilustración 11: Configuración de Componentes N2 para registro de notas en Aula Virtual del trabajo de integración curricular.	23
Ilustración 12: Ingreso de docente tutor a Aula Virtual con sus credenciales.	24
Ilustración 13: Menú Evaluaciones.	24
Ilustración 14: Submenú Componentes.	24



1. Aspectos legales de la Unidad de Integración Curricular.

a. Reglamento de Regimen Académico CES (CES, 2020).

El Consejo de Educación Superior establece los preceptos generales para el desarrollo, evaluación y aprobación de la Unidad de Integración Curricular mediante los artículos que se enlistan a continuación:

Artículo 31.- Unidades de organización curricular del tercer nivel.- Las unidades de organización curricular de las carreras de tercer nivel corresponden a las asignaturas cursos o sus equivalentes y actividades que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de la carrera a lo largo de la misma; y podrán ser estructuradas conforme al modelo educativo de cada IES.

Las unidades de organización curricular son:

a) *Unidad básica.- Introduce al estudiante en el aprendizaje de las ciencias y disciplinas que sustentan la carrera; sus metodologías e instrumentos; así como en la contextualización de los estudios profesionales;*

b) *Unidad profesional.- Desarrolla competencias específicas de la profesión, diseñando, aplicando y evaluando teorías, metodologías e instrumentos para el desempeño profesional específico; y,*

c) *Unidad de integración curricular.- Valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional. El desarrollo de la unidad de integración curricular, se planificará conforme a la siguiente distribución:*



		Horas para desarrollo de unidad de Integración curricular		Créditos para desarrollo de unidad de Integración curricular	
		Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Tercer Nivel Técnico-Tecnológico	Técnico Superior	96	240	2	5
	Tecnológico Superior	96	240	2	5
	Tecnológico Superior Universitario	240	384	5	8
Tercer Nivel de Grado	Licenciatura y títulos profesionales	240	384	5	8
	Veterinaria	240	384	5	8

Las IES deberán garantizar a todos sus estudiantes la designación oportuna del director o tutor, de entre los miembros del personal académico de la propia IES o de una diferente, para el desarrollo y evaluación de la unidad de integración curricular.

(Artículo sustituido mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, desarrollada el 15 de julio de 2020)

Artículo 32.- Diseño, acceso y aprobación de la unidad de integración curricular del tercer nivel.- Cada IES diseñará la unidad de integración curricular, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación. Para acceder a la unidad de integración curricular, es necesario haber completado las horas y/o créditos mínimos establecidos por la IES, así como cualquier otro requisito establecido en su normativa interna.

Su aprobación se realizará a través de las siguientes opciones:

- Desarrollo de un trabajo de integración curricular; o,
- La aprobación de un examen de carácter complejo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

Las IES podrán ofrecer una o ambas opciones de los literales anteriores para la aprobación de la unidad de integración curricular.



El desarrollo de esta unidad deberá asegurar la evaluación y calificación individual, con independencia de los mecanismos de trabajo implementados.

Una vez aprobada la unidad de integración curricular, su calificación deberá ser registrada de manera inmediata.

Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la resolución de aprobación de la carrera o programa, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, en conformidad con el artículo 101 de este Reglamento.

Artículo 33.- Reprobación de unidad de integración curricular.- Un estudiante podrá reprobado hasta dos (2) veces la unidad de integración curricular, y solicitar autorización para cursarla por tercera ocasión mediante los mecanismos definidos por la IES.

En caso de reprobado la unidad de integración curricular por tercera ocasión, se aplicará lo previsto para la tercera matrícula.

En caso de que la IES ofrezca las dos (2) opciones de aprobación de la unidad de integración curricular, establecidos en el artículo precedente, el estudiante podrá cambiarse por única vez de opción mediante el proceso que establezca la IES, en cuyo caso se tendrán en cuenta las matrículas anteriores.

(Artículo sustituido mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, desarrollada el 15 de julio de 2020).

Artículo 89.- Anulación de matrícula.- Una IES podrá, de oficio o a petición de parte, declarar nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable.

Artículo 90.- Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes.- Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en el plazo definido por la IES, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula. En el cuarto nivel o de posgrado, el retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del treinta por ciento (30%) de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente.

Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario que impidan la culminación



del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 91 del presente instrumento.

(Artículo sustituido mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, desarrollada el 15 de julio de 2020).

Artículo 91.- Tercera matrícula.- Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en la misma IES. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera en otra IES, que, de ser pública, no aplicará el derecho de gratuidad.

En el caso que el estudiante desee continuar sus estudios en otra carrera en la misma IES o en otra IES, podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula.

En el caso de la segunda lengua, de la unidad de integración curricular o de la unidad de titulación, el estudiante podrá cursar de nuevo, una vez homologadas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera, conforme este artículo.

(Artículo sustituido mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, desarrollada el 15 de julio de 2020)

Artículo 92.- Devolución de aranceles.- El estudiante tendrá derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de arancel, en caso de retiros de carreras o programas, debidamente justificados, de todo un período académico. El máximo órgano de gobierno de la IES determinará la normativa interna en la cual se establecerá la instancia que autorizará y/o gestionará la devolución, el procedimiento y el valor proporcional de los aranceles a devolver.

Para las IES públicas, esta devolución aplicará en el tercer nivel a partir de la segunda matrícula.

(Artículo sustituido mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, desarrollada el 15 de julio de 2020).

Artículo 93.- Estudiantes regulares.- Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento





(60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada periodo. Cada IES definirá y publicará para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo.

También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular o de titulación, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período.

Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación.

(Artículo sustituido mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, desarrollada el 15 de julio de 2020).

Artículo 101.- Otorgamiento y emisión de títulos de tercer y cuarto nivel.- Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de horas y/o créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la IES para la graduación, la institución de educación superior emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente. El acta consolidada deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas preprofesionales o pasantías. Desde la fecha de emisión del acta respectiva, la IES tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), previo a su entrega al graduado.

b. Reglamento Interno de Régimen Académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (ULEAM, 2020).

En correspondencia con el Reglamento del Regimen Académico del CES, la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece los preceptos particulares al contexto institucional para el desarrollo, evaluación y aprobación de la Unidad de Integración Curricular mediante los artículos:

- Artículo 29.- Unidades de organización curricular de una carrera tecnológica o de grado.
- Artículo 31.- Opciones del Trabajo de integración curricular.
- Artículo 32.- Planificación del trabajo de integración curricular.
- Artículo 33.- Reprobación de unidad de integración curricular.





- Artículo 76.- Ayudantías de investigación.
- Artículo 114.- Cómputo y registro de las calificaciones.
- Artículo 138.- Estudiantes regulares.
- Artículo 151.- Del proceso de titulación.
- Artículo 152.- De los actores del proceso de titulación.
- Artículo 153.- Del taller de inducción de titulación.
- Artículo 154.- De la asignación del profesor tutor.
- Artículo 155.- De la tutoría y cambio de modalidad del trabajo de titulación/integración curricular o examen de carácter complejo.
- Artículo 156.- De la evaluación del trabajo.
- Artículo 157.- De la presentación de la propuesta de trabajo.
- Artículo 158.- De la presentación del trabajo integración curricular o modalidad de titulación.
- Artículo 159.- Del examen de carácter complejo.
- Artículo 160.- De la originalidad del trabajo de integración curricular/ modalidad de titulación o examen de carácter complejo.
- Artículo 161.- Convenciones formales del trabajo de trabajo de integración curricular/ modalidad de titulación.
- Artículo 162.- De la aprobación del trabajo de integración curricular/ modalidad de titulación o examen de carácter complejo.
- Artículo 163.- Del tribunal evaluador del trabajo de integración curricular/modalidad de titulación o examen de carácter complejo.
- Artículo 164.- De los requisitos para sustentación del trabajo de integración curricular/ modalidad de titulación o examen de carácter complejo.
- Artículo 165.- Del registro de la calificación del trabajo de integración curricular/modalidad de titulación o examen de carácter complejo.
- Artículo 166.- De los plazos adicionales para el trabajo de integración curricular/modalidad de titulación o examen de carácter complejo.
- Artículo 186.- Del porcentaje de coincidencias en trabajos académicos o de integración curricular.
- Artículo 204.- Unidad de integración curricular en las carreras de la salud.
- Artículo 205.- Examen de grado en las carreras de la salud.
- Artículo 208.- Requisitos adicionales para la aprobación de la unidad de integración curricular.



c. Manual de procedimientos del proceso de titulación de estudiantes de grado bajo la Unidad de Integración Curricular PAT-04. (ULEAM, 2020).

En correspondencia con el Reglamento del Régimen Académico del CES y el Reglamento Interno de Régimen Académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se aprueba el manual de procedimientos de Titulación de estudiantes de grado bajo la unidad de integración curricular cuyo objetivo es:

Garantizar la ejecución del proceso de titulación de los estudiantes de grado en todas las carreras de la universidad en correspondencia con la unidad de integración curricular, a través de la aplicación de procedimientos, lineamientos académicos y normativa establecida.

Por tanto, las Unidades Académicas (de Matriz y Extensiones ULEAM) deben seguir, aplicar y cumplir con los procedimientos, flujos y formatos dispuestos en el manual.

El manual, flujo, formatos y versiones anteriores, constan en la página principal de ULEAM (Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad) mediante el link de acceso:



<https://departamentos.uleam.edu.ec/gestion-aseguramiento-calidad/2020/06/22/titulacion-de-estudiantes-de-grado-bajo-la-unidad-de-integracion-curricular/>

2. Presentación y desarrollo del Trabajo de Integración Curricular en cada Unidad Académica de ULEAM (Matriz y Extensiones).

Cada Unidad Académica de ULEAM (Matriz y Extensiones) deberá presentar a la Dirección de Planificación y Gestión Académica la "Guía de Trabajo de Integración Curricular" por cada modalidad de titulación definida como Trabajo de Integración Curricular en el proyecto aprobado para trámite en el CES <<resolución de aprobación de la carrera o programa>>(a manera de ejemplo, ver Ilustración 1), o su ajuste/reajuste en caso de haberlo presentado siendo este último el documento a considerar para la construcción de la Guía.



Datos Institucionales

Datos de la institución

Nombre completo: UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI

Siglas: ULEAM

Sitio: La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí es una institución de educación superior pública que ofrece como núcleo la docencia de pre-grado y licenciatura de grado y post-grado en diversos campos de conocimiento. Promueve la investigación científica y la actualización académica en estrecha vinculación con la sociedad, al momento, para aplicar al desarrollo socio-económico y cultural de las comunidades involucradas.

Vision: Hemos de ser "la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí una institución de educación superior del nivel de pre-grado, de grado y post-grado que promueva el desarrollo científico y tecnológico, que promueva el cambio y genere como resultado un plantamiento de pensamiento y metodología que promuevan la calidad de los programas de la región y del país, construya y mantenga las organizaciones e instancias. Formas parte del sistema de educación que promueva calidad en la formación de los profesionales y egresados a nivel de pre-grado, de grado y post-grado.

Datos personales del autor o autores

Número de identificación: 192112097

Apellido: CAMINO SUAREZ

Nombre: ALFONSO MELO

Email: camino@ula.edu.ec

Teléfono de contacto fijo: 0725344

Teléfono de contacto celular: 098377354

Datos personales de si la responsable de la construcción del proyecto

Nombre: GEM (GEM) (GEM)

Apellido: ELIZABETH

Correo electrónico: emelo@ula.edu.ec

Correo electrónico de referencia: camino@ula.edu.ec

Teléfono nacional: 0725344

Ilustración 1: Portada de un proyecto aprobado para trámite en el CES de ULEAM.

En el proyecto aprobado para trámite en el CES (o su ajuste/reajuste) constan los requisitos de graduación (a manera de ejemplo, ver Ilustración 2, inciso a), las modalidades de titulación (a manera de ejemplo, ver Ilustración 2, inciso b), y la descripción microcurricular que detalla las fases que componen el Trabajo de Integración Curricular (a manera de ejemplo, ver Ilustración 3). Es decir, la planificación del trabajo de integración curricular está prescrita en el proyecto aprobado para trámite en el CES (o su ajuste/reajuste).

Requisitos de graduación

Requisito

Haber aprobado la matriz curricular en los cursos de prácticas preprofesionales y simulación con la colectividad.

Modalidades de titulación

- Cursos de grado o de fin de carrera
- Proyectos de investigación
- Proyectos integradores

Políticas de permanencia y promoción

El Estado ecuatoriano reconoce a las universidades autónomas académicas, administrativas, financieras y orgánicas, de acuerdo con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (Asamblea Constituyente 2008, p. 142). En ese sentido, las políticas que sigue la ULEAM para la permanencia y promoción del Personal Académico, son:

Política de permanencia para el personal académico:

El principio de permanencia del personal académico a nivel superior está articulado a la estabilidad laboral y por consiguiente a la carrera docente. La estabilidad laboral (permanencia) es un principio consagrado en el derecho fundamental del trabajo y que internacionalmente lo recoge la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y la realidad el mismo cuerpo legal en el Art 71 reconociendo el principio de igualdad de oportunidades.

La carrera docente se otorga con el ejercicio pleno de la autonomía universitaria prevista en el Art 155 de la Constitución de la República del Ecuador, a que en concordancia con lo establecido en el Art 84 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), más que el personal docente goza de estabilidad, en todas sus funciones académicas, profesionales, pedagógicas y académicas, percibiendo una remuneración justa de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos.

La parte pertinente del inciso Segundo del Art 70 de la LOES expresa que los profesores e investigadores e investigadores de las universidades y escuelas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio de carrera.

Ilustración 2: Requisitos de graduación (a) y modalidades de titulación (b) definidas en un proyecto aprobado para trámite en el CES de ULEAM





Descripción microcurricular	
Adjuntar malla curricular	1016_2881_malla_curricular.pdf
Asignatura, curso o equivalente	Álgebra Lineal
Resultados de aprendizajes	Resuelve problemas de aplicación que se pueden representar a través de sistemas de ecuaciones lineales.
Descripción mínima de contenidos	1. Matrices, Propiedades 2. Espacios y Sub Espacios Vectoriales 3. Transformaciones Lineales
Número de período lectivo	1
Número de horas en el período lectivo	160
Unidad de organización curricular	Unidad básica
Campos de formación	Fundamentos teóricos
Modalidad de estudios	Presencial
Organización de aprendizaje	1 - 1.5
Itinerario	No es de itinerario
¿La asignatura, curso o equivalente tiene prácticas preprofesionales o de vinculación?	No
Asignatura, curso o equivalente	Aprendizaje de la Comunicación Humana
Resultados de aprendizajes	Recurre a estrategias lingüísticas para el adecuado manejo comunicativo de los grupos y del individuo para su trayectoria académica y profesional.
Descripción mínima de contenidos	1. Estrategias de interacción y de análisis de discurso. 2. Lectura crítica de textos académicos y no académicos. 3. Estrategias de disertación y exposición oral. 4. Estrategias básicas de redacción y presentación de trabajos académicos
Número de período lectivo	1

Página 37 de 97

Asignatura, curso o equivalente	Planificación del Trabajo de Titulación
Resultados de aprendizajes	Identifica las normativas relacionadas al trabajo de titulación, selecciona un modalidad de trabajo de titulación e identifica una problemática o área de conflicto a investigar para su defensa
Descripción mínima de contenidos	Via 1. EXAMEN DE GRADO CON CARÁCTER COMPLEXIVO 1. Metodología de ensayo y problemas situados 2. Estrategias para analizar un problema 3. Buscadores de Internet de mayor confiabilidad 4. Normativa de un problema situado con método Harvard Via 2 y 3: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS INTEGRADORES 1. Determinación del problema. 2. Diseño del referente teórico de la investigación 3. Plan metodológico del proyecto 4. Marco administrativo del proyecto
Número de período lectivo	9
Número de horas en el período lectivo	120
	Página 64 de 97
Unidad de organización curricular	Unidad de titulación
Campos de formación	Epistemología y metodología de la investigación
Modalidad de estudios	Presencial
Organización de aprendizaje	1 - 1.5
Itinerario	No es de itinerario
¿La asignatura, curso o equivalente tiene prácticas preprofesionales o de vinculación?	No

Asignatura, curso o equivalente	Desarrollo del Trabajo de Titulación
Resultados de aprendizajes	Elabora y defiende el trabajo de titulación considerando las convenciones del campo amplio de la tecnología
Descripción mínima de contenidos	Via 1. EXAMEN DE GRADO CON CARÁCTER COMPLEXIVO 1. Metodología de presentación del producto evaluable 2. Acompañamiento tutorial para el abordaje de temas y problemas 3. Presentación y defensa del examen complejo Via 2. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 1. Análisis del proceso de investigación presentado 2. Desarrollo de las categorías del marco teórico 3. Diseño, desarrollo y aplicación de instrumentos de investigación
	Página 65 de 97
	4. Análisis e interpretación de resultados de la investigación 5. Conclusión del sentido de la investigación 6. Presentación de trabajo de titulación Via 3. PROYECTOS INTEGRADORES 1. Análisis del proyecto integrador presentado 2. Desarrollo del estado del arte y marco teórico 3. Diseño, desarrollo e implementación de la propuesta integradora 4. Verificación y validación de los resultados obtenidos 5. Presentación del trabajo de titulación
Número de período lectivo	11
Número de horas en el período lectivo	200
Unidad de organización curricular	Unidad de titulación
Campos de formación	Epistemología y metodología de la investigación
Modalidad de estudios	Presencial
Organización de aprendizaje	1 - 1.5
Itinerario	No es de itinerario
¿La asignatura, curso o equivalente tiene prácticas preprofesionales o de vinculación?	No

Ilustración 3: Descripción microcurricular con las fases que componen el Trabajo de Integración Curricular definidas en un proyecto aprobado para trámite en el CES de ULEAM.



En la Ilustración 3 se observa que la carrera tomada de ejemplo, planificó en el proyecto aprobado para trámite en el CES, ejecutar el trabajo de integración curricular en dos fases, esto es:

1. Planificación del Trabajo de titulación (fase 1), a cursarse en el penúltimo nivel de la carrera.
2. Desarrollo del Trabajo de Titulación (fase 2), a cursarse en el último nivel de la carrera.

Por tanto, a nivel del Sistema de Gestión Académica (S.G.A), estas fases deben constar como parte de la malla de cada Unidad Académica con la misma etiqueta (nombre de asignatura) que se definió en el proyecto aprobado para trámite en el CES. De manera que, si existe un ajuste/reajuste aprobado para la carrera, los cambios deben plasmarse en el S.G.A (por ejemplo, nombre de asignatura, número de horas y unidad de organización curricular, entre otros); la ejecución de estos cambios en el S.G.A es responsabilidad de la Dirección de Planificación y Gestión Académica y Unidad Académica¹.

En este sentido, la carrera tomada de ejemplo en la Ilustración 3 presentó su reajuste incluyendo cambios en las fases del trabajo de integración curricular (ver Ilustración 4), lo que conllevó a realizar un ajuste a nivel del S.G.A y que se evidencian, por ejemplo, en la malla y Record Académico por Pensum de los estudiantes (ver Ilustración 5), ambos reportes generados en el S.G.A.



De existir un ajuste/reajuste para la carrera, éste será tomado como versión final para la construcción de la "Guía de Trabajo de Integración Curricular", siempre y cuando se hayan presentado cambios relacionados a la Unidad de Integración Curricular (requisitos de graduación, modalidades de titulación o descripción microcurricular que detalla las fases que componen el Trabajo de Integración Curricular).



¹ El operador Académico del DPGA ejecuta el ajuste en S.G.A solicitado por la Unidad Académica.



Nro.	Nombre de la asignatura	Período Académico	Nombre del Itinerario/Mención	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Acreditación en créditos con el curso (horas)	Acreditación por prácticas (regionalización, horas)	Acreditación por actividades (horas)	Prácticas Propositivas (horas)	Prácticas de servicio comunitario (horas)	Total (horas o créditos)
53	Trabajo de Integración Curricular: Fase de Diseño	9	NO	Integración Curricular	Reconoce las normas técnicas y convenciones de redacción documental y protocolos para las modalidades de titulación institucionales	1. Normas de presentación de trabajos de la ULEAM 2. Protocolos para la presentación del informe del trabajo de titulación Vía 1: EXAMEN DE GRADUACIÓN CARACTER COMPLEXIVO 3. Protocolos generales para la defensa del trabajo de titulación 4. Análisis de la guía para el examen complejo Vía 2: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN 3. Protocolos generales para la defensa del trabajo de titulación 4. Análisis de la guía para el proyecto de investigación Vía 3: PROYECTOS INTEGRADORES 3. Protocolos generales para la defensa del trabajo de titulación 4. Análisis de la guía para el proyecto integrador.	16	16	160	0	0	192
58	Trabajo de Integración Curricular: Fase de Resultados e Informe	10	NO	Integración Curricular	Elabora y defiende el trabajo de titulación considerando las intervenciones del campo amplio de la tecnología	Vía 1: EXAMEN DE GRADUACIÓN CARACTER COMPLEXIVO 1. Metodología de presentación del producto evaluable 2. Acompañamiento tutorial para el abordaje de temas y problemas 3. Presentación y defensa del examen complejo Vía 2: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 1. Análisis del proyecto de investigación presentado 2. Desarrollo de las categorías del marco teórico 3. Diseño, desarrollo e implementación de instrumentos de investigación 4. Análisis e interpretación de resultados de la investigación 5. Construcción del sentido de la investigación Vía 3: PROYECTOS INTEGRADORES 1. Análisis del proyecto integrador presentado 2. Desarrollo del estado del arte y marco teórico 3. Diseño, desarrollo e implementación de la propuesta integradora 4. Verificación y validación de los resultados obtenidos 5. Presentación del trabajo de titulación	16	16	160	0	0	192

Ilustración 4: Reajuste en las fases de trabajo de integración curricular de una carrera de ULEAM tomada de ejemplo.





NIVEL: 9				
EJE DE FORMACIÓN: UNIDAD DE TITULACIÓN				
PERÍODO	NOTA	ESTADO	CRÉDITOS APROBADOS	TIPO ALUMNO
-> ADMINISTRACIÓN DE UNIDADES INFORMÁTICAS [TDI-903]		- TIPO: PRAXIS PROFESIONAL	- Créditos: 96	
		No tomada		
-> AUDITORIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN [TDI-904]		- TIPO: FORMACIÓN PROFESIONAL	- Créditos: 96	
		No tomada		
-> DESARROLLO LOCAL Y EMPRENDIMIENTO [FIP-5512]		- TIPO: INTEGRACIÓN DE CONTEXTOS SABERES Y CULTURA	- Créditos: 96	
		No tomada		
-> INFORMÁTICA FORENSE [TDI-902]		- TIPO: PRAXIS PROFESIONAL	- Créditos: 96	
		No tomada		
-> SISTEMAS DISTRIBUIDOS II [TDI-901]		- TIPO: PRAXIS PROFESIONAL	- Créditos: 144	
		No tomada		
EJE DE FORMACIÓN: REQUISITOS DE TITULACIÓN				
PERÍODO	NOTA	ESTADO	CRÉDITOS APROBADOS	TIPO ALUMNO
-> TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR: FASE DE DISEÑO [FIP-6302-1]		- TIPO: TRABAJOS DE TITULACIÓN	- Créditos: 192	
		No tomada		
Total materias : 6 Total materias aprobadas: 0 Total créditos : 720 Total créditos aprobados: 0				
NIVEL: 10				
EJE DE FORMACIÓN: REQUISITOS DE TITULACIÓN				
PERÍODO	NOTA	ESTADO	CRÉDITOS APROBADOS	TIPO ALUMNO
-> TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR: FASE DE RESULTADOS E INFORME [FIP-6302-2]		- TIPO: TRABAJOS DE TITULACIÓN	- Créditos: 192	
		No tomada		
EJE DE FORMACIÓN: UNIDAD DE TITULACIÓN				
PERÍODO	NOTA	ESTADO	CRÉDITOS APROBADOS	TIPO ALUMNO
-> ECOSISTEMA DIGITAL [TDI-1002]		- TIPO: PRAXIS PROFESIONAL	- Créditos: 144	
		No tomada		
-> GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO [TDI-1005]		- TIPO: PRAXIS PROFESIONAL	- Créditos: 96	
		No tomada		
-> INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y PLATAFORMAS [TDI-1001]		- TIPO: PRAXIS PROFESIONAL	- Créditos: 144	
		No tomada		
-> TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EMERGENTES [TDI-1003]		- TIPO: FORMACIÓN PROFESIONAL	- Créditos: 144	
		No tomada		
Total materias : 5 Total materias aprobadas: 0 Total créditos : 720 Total créditos aprobados: 0				
Generado por adriana.macias		3 / 4		21 de julio de 2021 13:31:50



Fase 1



Fase 2

Ilustración 5: Record Académico por Pensum generado en el S.G.A. de un estudiante de la carrera tomada de ejemplo.

En función de la planificación del trabajo de integración curricular que consta en el proyecto aprobado para trámite en el CES (o su ajuste/reajuste), la Unidad Académica deberá construir la "Guía de Trabajo de Integración Curricular" desde su realidad y contexto, cumpliendo con las directrices del PAT-04-F-019² para su presentación y desarrollo.

El contenido/índice básico de la guía se detalla en la Ilustración 6, sin embargo, es válido agregar otros elementos como, por ejemplo, carátula, índice de contenido, tablas y gráficos, referencias bibliográficas, anexos y cualquier otro que se justifique por la realidad y contexto de la carrera. Además, esta guía deberá estar contenida en formato (plantilla³) propia de la carrera.

² Link de acceso al PAT-04-F-019, sub menú "Formatos" <https://departamentos.uleam.edu.ec/gestion-aseguramiento-calidad/2020/06/22/titulacion-de-estudiantes-de-grado-bajo-la-unidad-de-integracion-curricular/> Documento word con membrete de la Carrera.





1. PRESENTACIÓN
2. INTRODUCCIÓN
3. FUNDAMENTACIÓN DE LA GUÍA
 - 3.1. Marco epistemológico
 - 3.2. Marco curricular
4. IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
 - 4.1. Aspectos de organización
 - a) Distribución de tutores y tutorados
 - b) Distribución del tiempo para tutores
 - c) Cálculo del tiempo y justificación
 - 4.2. Aspectos metodológicos
 - a) *Presentación del producto de integración curricular*
 - b) *Aspectos evaluables del trabajo de integración curricular*
 - 4.3. Aspectos administrativos – académicos
 - a) *Calendario de desarrollo del trabajo de titulación*
 - b) *Evaluación integral del trabajo de integración curricular*
 - c) *Planificación del acto de sustentación*
5. POLÍTICAS GENERALES

Ilustración 6: Contenido/Índice básico de la Guía de Trabajo de Integración Curricular.

En el PAT-04-F-019 se explica y describe en qué consiste y qué se debe redactar en cada punto o inciso de la Ilustración 6.

Sobre el Contenido/Índice básico de la guía, tome en cuenta que:

- Los puntos o incisos 1, 2, 3.1, 3.2, 4.2 y 4.3 deben formularse en atención al PAT-04-F-019 y a la planificación del trabajo de integración curricular que consta en el proyecto aprobado para trámite en el CES (o su ajuste/reajuste).
- Los puntos o incisos 4.1 y 5 responden al manual de procedimientos de titulación de estudiantes de grado bajo la unidad de integración curricular, por tanto, deberá mantenerse de forma íntegra en la guía.
- El punto 4.2 se formulará en función de los productos esperados al final de cada fase del Trabajo de Integración Curricular, por tanto, por cada producto esperado en cada fase, en la guía, se debe especificar la rúbrica que empleará el tribunal revisor o par ciego (o su equivalente en el RRAI ULEAM) para evaluarlo. Por ejemplo:



Carrera de Tecnología de la Información con modalidad de titulación "Proyecto Integrador":

Fases del Trabajo de Unidad de Integración Curricular.	Producto esperado.	Rúbrica a aplicar por el tribunal revisor o par ciego.
Trabajo de Integración Curricular: Fase de Diseño.	Propuesta de solución tecnológica (requerimientos, interfaz/módulos e infraestructura tecnológica).	Rúbrica para evaluar la propuesta de solución tecnológica.
Trabajo de Integración Curricular: Fase de Resultados e Informe.	Informe final.	Rúbrica para evaluar informe final del "Proyecto Integrador".
	Sustentación (parte teórica y práctica).	Rúbrica para sustentación del "Proyecto Integrador".

Ilustración 7: Productos esperados y rúbricas de ejemplos para la carrera de Tecnología de la Información con modalidad "Proyecto Integrador".



El o los productos esperados al final de cada fase del Trabajo de Integración Curricular y su rúbrica de evaluación deberán ser definidas por la Unidad Académica en función de su realidad y contexto; posteriormente, serán detalladas en la "Guía de Trabajo de Integración Curricular".

En aspectos generales, la "Guía de Trabajo de Integración Curricular" debe argumentar, contener, describir y explicar la estructura, contenidos y parámetros para el desarrollo y evaluación del Trabajo de Integración Curricular, esto es:





a. Estructura

Se refiere a las fases que componen el Trabajo de Integración Curricular y que constan en el proyecto aprobado para trámite en el CES (o su ajuste/reajuste) y en el S.G.A (por ejemplo, <<Trabajo de Integración Curricular: Fase de Diseño>> y <<Trabajo de Integración Curricular: Fase de Resultados e Informe>>).

b. Contenidos

Se refiere a los tópicos a ejecutar y documentar en cada fase, siendo el resultado final el producto esperado. En la descripción microcurricular del proyecto aprobado para trámite en el CES (o su ajuste/reajuste) se detalla los contenidos mínimos de cada fase del Trabajo de Integración Curricular (a manera de ejemplo, ver Ilustración 3 e Ilustración 4).

c. Parámetros de desarrollo

Se refiere a la metodología que deberá seguir el estudiante para desarrollar los contenidos del Trabajo de Integración Curricular bajo la asesoría y guía de su docente tutor, esto a fin de generar el producto esperado de cada fase.

d. Parámetros de evaluación

Se refiere a la rúbrica o instrumento de evaluación que empleará el tribunal revisor o par ciego (según sea su equivalente en el RRAI ULEAM) para determinar la calificación final de cada producto esperado de las fases del Trabajo de Integración Curricular.

3. Trabajo de integración curricular en el Aula Virtual.

a. Creación de paralelos por docente tutor.



Las fases del Trabajo de Integración Curricular **NO son asignaturas**, al contrario, en su conjunto son un requisito de titulación establecidos en el proyecto aprobado para trámite en el CES (o su ajuste/reajuste), por tanto, el desarrollo de estas fases responderán a la "Guía de Trabajo de Integración Curricular" que apruebe el Consejo de Facultad de la Unidad Académica.



Sin embargo, el desarrollo progresivo del trabajo de integración curricular y lo presentado/detallado en el PAT-04-F-008⁴ se evidenciará en el Aula Virtual; para tal efecto, cada fase del trabajo de integración curricular tendrá un tratamiento de "asignatura" a nivel del S.G.A, **únicamente**, en las opciones: "Gestionar planificación académica" (ver Ilustración 8, inciso a) y "Aperturar paralelo" (ver Ilustración 8, inciso b).

El desarrollo de las fases, la configuración de los componentes en aula virtual y el registro de calificación de cada fase es totalmente distinto al de una asignatura regular.

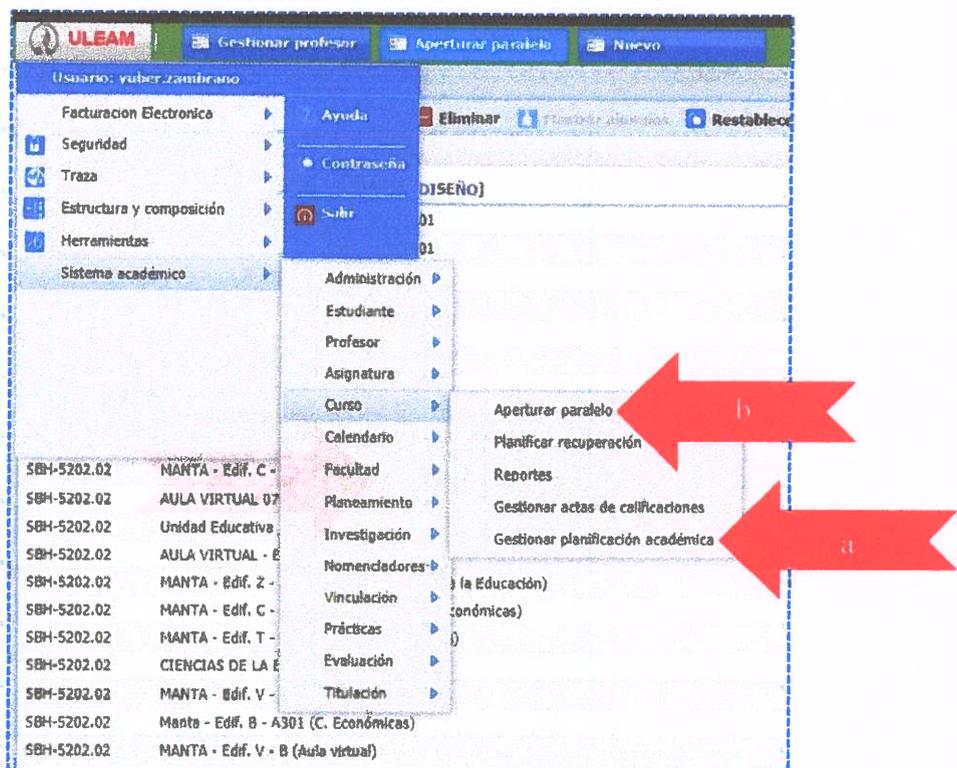


Ilustración 8: Gestionar planificación académica y aperturar paralelo del Trabajo de Integración Curricular.

⁴ Registro de asistencia y seguimiento de tutorías. Link de acceso: <https://departamentos.uleam.edu.ec/gestion-aseguramiento-calidad/2020/06/22/titulacion-de-estudiantes-de-grado-bajo-la-unidad-de-integracion-curricular/>





Una vez que la/s fase/s conste/n en la planificación académica de la carrera a través de la opción: "Gestionar planificación académica" en el S.G.A (ver Ilustración 8, inciso a), se deberá aperturar los paralelos considerando que:

- Por cada docente tutor se generará un paralelo en la fase de integración curricular, según sea el caso. Cuando se supere el paralelo Z, se deberá continuar con la denominación AA, BB, CC, DD, etc.
- Cuando se aperture el paralelo, obligatoriamente, se deberá activar el checklist "Unidad de Integración Curricular", tal como se evidencia en la Ilustración 9. Esta acción implicará que el S.G.A **reporte la fase con horas de Tutoría CI (equivalente al Indicador de carga horaria "AD1 Dirección y Tutorías de Trabajos para la obtención del título de grado")** en el distributivo de carga horaria del docente y no como horas de CLASES.

Alumnos:	Cupos:	Paralelos:	Nota mínima:	Nota máxima:
2	2	6	14	20

Ilustración 9: Configuración de "Aperturar paralelo" para Trabajo de Integración Curricular.

- Se recomienda que los cupos sean exactamente igual al número de estudiantes asignados al docente para tutorar en la fase del trabajo de integración curricular, según sea el caso.
- Si un docente está a cargo de dos fases distintas, la suma de los estudiantes matriculados en las fases no superará al número determinado en las "Políticas para distribución de carga horaria del





personal académico"⁵. Por tanto, los cupos deben estar configurados en correspondencia con el PAT-04-F-007⁶ y Programas de titulación.

- A los estudiantes se les notificará vía correo institucional (o cualquier otra vía que defina la Unidad Académica) sobre el paralelo de la fase al que se debe matricular, esto considerando que a cada docente tutor le corresponde solo un paralelo de cada fase (fase del penúltimo y último nivel de la carrera).

En este contexto, para configurar el trabajo de integración curricular en el S.G.A, la Unidad Académica, deberá ejecutar el taller de inducción, elaborar el programa de titulación y designar los docentes tutores a los estudiantes involucrados antes de que inicien el periodo académico de su penúltimo nivel. Esto implica que la Unidad Académica desarrolle y apruebe (según sea el caso), antes de que inicie el proceso de matriculación, los PATs:

- PAT-04-F-001 Plan de inducción al taller sobre el proceso de titulación.
- PAT-04-F-002 Convocatoria al taller de inducción al proceso de titulación.
- PAT-04-F-003 Registro de inscripción al taller de inducción del proceso de titulación.
- PAT-04-F-004 Registro de asistencia en taller de inducción al proceso de titulación.
- PAT-04-F-005 Formulario de registro de selección de modalidad, tema o núcleo problemático de investigación.
- PAT-04-F-006 Programa de titulación.
- PAT-04-F-007 Notificación de designación de docentes tutores.

⁵ Las políticas para distribución de carga horaria del personal académico, son emitidas por el Vicerrectorado Académico, antes del proceso de matriculación de cada período académico.

⁶ Notificación de designación de docentes tutores. Link de acceso: <https://departamentos.uleam.edu.ec/gestion-aseguramiento-calidad/2020/06/22/titulacion-de-estudiantes-de-grado-bajo-la-unidad-de-integracion-curricular/>





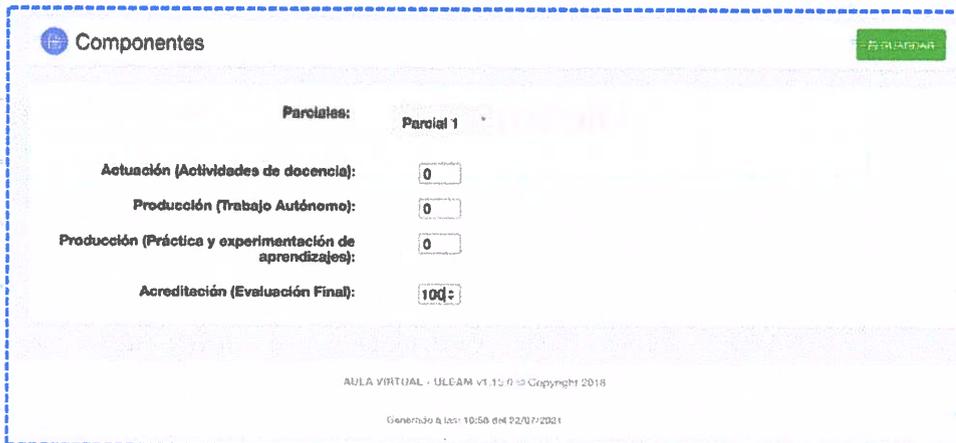
La ejecución del taller de inducción, la elaboración del programa de titulación y la designación de los docentes tutores, antes de que inicie el proceso de matriculación, permitirá:

- Contribuir a la sistematización de la planificación académica en el S.G.A de cara a la ejecución de un periodo académico.
- Configurar adecuadamente el trabajo de integración curricular en el S.G.A.
- Evitar incidencias en el proceso de matriculación.
- Brindar un espacio virtual que evidenciará la ejecución del PAT-04-F-008.
- Contribuir al proceso de evaluación de desempeño docente (gestión de Tutorías de Titulación) en el S.G.A y Aula Virtual.
- Entre otros.

b. Configuración de componentes para registro de notas del trabajo de integración curricular.

En el Aula Virtual, el docente tutor designado, deberá configurar el componente del primer y segundo parcial "Acreditación (Evaluación Final)" con 100%, dejando el resto de componentes con una ponderación equivalente a 0%, tal como se refleja en la Ilustración 10 e Ilustración 11.



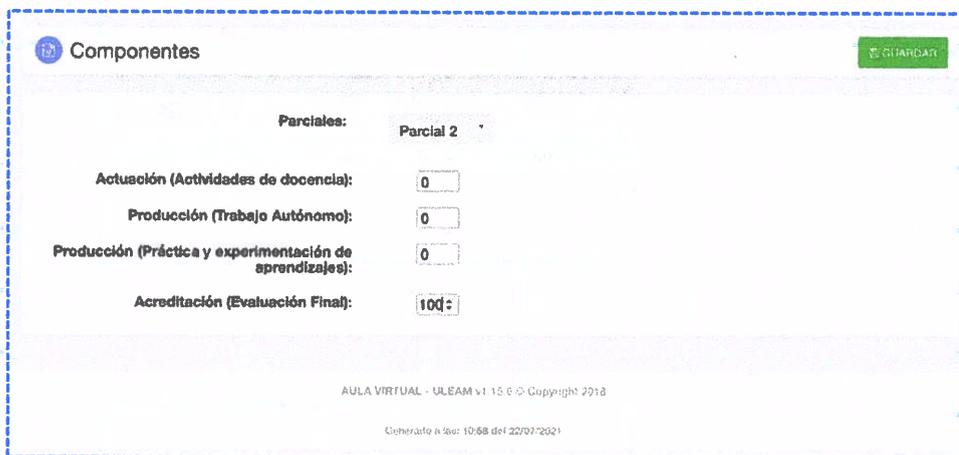


The screenshot shows the 'Componentes' configuration page for 'Parcial 1'. It features a 'GUARDAR' button in the top right corner. The configuration table is as follows:

Parciales:	Parcial 1
Actuación (Actividades de docencia):	<input type="text" value="0"/>
Producción (Trabajo Autónomo):	<input type="text" value="0"/>
Producción (Práctica y experimentación de aprendizajes):	<input type="text" value="0"/>
Acreditación (Evaluación Final):	<input type="text" value="100"/>

Footer text: AULA VIRTUAL - ULEAM v1.15.0 © Copyright 2018
Generado a las: 10:50 del 02/07/2021

Ilustración 10: Configuración de Componentes N1 para registro de notas en Aula Virtual del trabajo de integración curricular.



The screenshot shows the 'Componentes' configuration page for 'Parcial 2'. It features a 'GUARDAR' button in the top right corner. The configuration table is as follows:

Parciales:	Parcial 2
Actuación (Actividades de docencia):	<input type="text" value="0"/>
Producción (Trabajo Autónomo):	<input type="text" value="0"/>
Producción (Práctica y experimentación de aprendizajes):	<input type="text" value="0"/>
Acreditación (Evaluación Final):	<input type="text" value="100"/>

Footer text: AULA VIRTUAL - ULEAM v1.15.0 © Copyright 2018
Generado a las: 10:58 del 22/07/2021

Ilustración 11: Configuración de Componentes N2 para registro de notas en Aula Virtual del trabajo de integración curricular.

La configuración del componente "Acreditación (Evaluación Final)" se realizará previo al registro de la calificación final de los productos esperados en cada fase del trabajo de integración curricular. Para tal efecto, el docente tutor designado deberá:

- Ingresar al Aula Virtual con sus credenciales (link de acceso <https://aulavirtual.uleam.edu.ec/>).





Ilustración 12: Ingreso de docente tutor a Aula Virtual con sus credenciales.

- Dar clic a la asignatura/fase que le fue designada (sea <<Trabajo de Integración Curricular: Fase de Diseño>>, <<Trabajo de Integración Curricular: Fase de Resultados e Informe>> o sus etiquetas equivalentes).
- Dar clic en la etiqueta "Evaluaciones" del menú superior derecho de la asignatura/fase (ver Ilustración 13) y posteriormente dar clic en la opción "Componentes" (ver Ilustración 14).



Ilustración 13: Menú Evaluaciones.

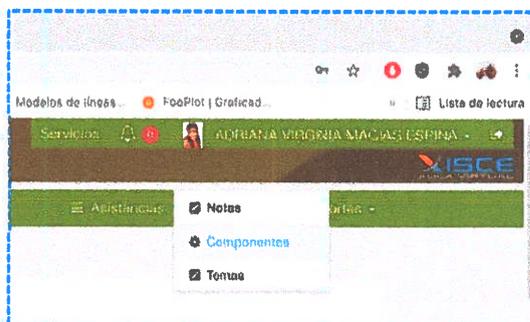


Ilustración 14: Submenú Componentes.

- Finalmente, configurar el componente "Acreditación (Evaluación Final)" con 100% en el primer y segundo parcial, N1 y N2 respectivamente.



c. Registro de notas del trabajo de integración curricular.

- Sobre las fases y productos.

Los productos finales de cada fase del trabajo de integración curricular serán sometidos a una evaluación por parte del tribunal revisor o par ciego (o su equivalente en el RRAI ULEAM), quienes aplicarán la rúbrica de evaluación definida en la "Guía de Trabajo de Integración Curricular" según sea el caso. La fase <<Trabajo de Integración Curricular: Fase de Diseño>> o su etiqueta equivalente deberá ser aprobada **obligatoriamente** con una nota mínima de catorce sobre veinte (14/20) puntos para acceder a la siguiente y última fase, es decir, en el S.G.A y Aula Virtual esta fase tendrá un tratamiento de requisito/encadenamiento.

Cuando no se alcance la nota mínima requerida para aprobar la fase, se deberá registrar la reprobación sin opción al registro de N3 (Recuperación), misma que no afectará la gratuidad de la Educación Superior, excepto que el estudiante supere los plazos establecidos en el proyecto de carrera (esto es al término del plan curricular), donde la segunda y tercera matrícula en el trabajo de integración curricular será regulada bajo los aranceles aprobados por el Órgano Colegiado Superior por pérdida parcial o total de la gratuidad. Por tanto, la nota final de esta fase **NO** será incluida en el cómputo para obtener el promedio general de grado⁷, ni tampoco constará en las actas:

- Acta de calificación del trabajo de integración curricular o examen complejo (PAT-04-F-017).
- Acta de grado (PAT-04-F-018).



La aprobación de la fase <<Trabajo de Integración Curricular: Fase de Diseño>> o su etiqueta equivalente es un requisito obligatorio para acceder a la última fase del trabajo de integración curricular.

⁷ Promedio general de grado o promedio final de graduación será calculado a través de la media aritmética de las asignaturas aprobadas incluido el trabajo de integración o modalidad de titulación (solo la fase efectuada en su último nivel, es decir, el <<Trabajo de Integración Curricular: Fase de Resultados e Informe>> o su etiqueta equivalente).





La fase <<Trabajo de Integración Curricular: Fase de Resultados e Informe>> o su etiqueta equivalente reflejará en el S.G.A y Aula Virtual, la aprobación o no del trabajo de integración curricular, siendo:

- N1, la nota del producto esperado "Informe final del trabajo de integración curricular o su equivalente".
- N2, la nota del producto esperado "Sustentación del trabajo de integración curricular o su equivalente".

Ambas calificaciones, N1 y N2 de esta última fase deberán sumar, al menos, catorce sobre veinte (14/20) puntos para considerar como "Aprobado" el trabajo de integración curricular, caso contrario, se deberá registrar la reprobación sin opción al registro de N3; en este último caso, la Unidad Académica, deberá orientar al estudiante de acuerdo a la normativa vigente⁸. Por tanto, la nota final de esta fase **SÍ** será incluida en el computo para obtener el promedio general de grado⁹, y constará en las actas:

- Acta de calificación del trabajo de integración curricular o examen complejo (PAT-04-F-017).
- Acta de grado (PAT-04-F-018).



La fase <<Trabajo de Integración Curricular: Fase de Resultados e Informe>> o su etiqueta equivalente en el S.G.A y Aula Virtual define y refleja, la aprobación o no del trabajo de Integración curricular.

Por tanto, su calificación sobre veinte (20) puntos es equivalente a la calificación final del trabajo de integración curricular o examen complejo, escogida por el estudiante (la parte escrita del trabajo aportará con diez (10) puntos y la sustentación con diez (10) puntos).

⁸ Artículo 33 del Reglamento de Regimen Académico CES, sobre la reprobación de unidad de integración curricular.

⁹ Promedio general de grado o promedio final de graduación será calculado a través de la media aritmética de las asignaturas aprobadas incluido el trabajo de integración o modalidad de titulación (solo la fase efectuada en su último nivel, es decir, el <<Trabajo de Integración Curricular: Fase de Resultados e Informe>> o su etiqueta equivalente).



Recuerde: Un estudiante podrá reprobado hasta dos (2) veces la unidad de integración curricular, y solicitar autorización para cursarla por tercera (3) ocasión al Consejo de Facultad, quienes garantizarán el cumplimiento de los procesos institucionales previo a su concesión.

El estudiante reprueba por primera vez el trabajo de integración curricular cuando supera los plazos establecidos en el proyecto de carrera, esto es al término del plan curricular.

En caso de que la carrera ofrezca las dos (2) opciones de aprobación de la unidad de integración curricular el estudiante podrá cambiarse por única vez de opción, solicitándolo al Consejo de Facultad toda vez que hubiese reprobado la opción escogida inicialmente.

La primera matrícula será cubierta por la gratuidad de la Educación Superior, la segunda y tercera matrícula se regulará bajo los aranceles aprobados por el Órgano Colegiado Superior por pérdida parcial o total de la gratuidad.

- Sobre la activación de permisos en Aula Virtual para registro de notas N1 y N2 de las fases.

Secretaría General activará los permisos para el ingreso de las calificaciones N1 y N2, veinticinco (25) días laborables posterior a la finalización de la semana dieciséis (16) del periodo académico ordinario; este permiso se mantendrá vigente durante cinco (5) días laborables, lapso en el que la Unidad Académica garantizará el registro de las calificaciones N1 y N2 considerando que:

- El registro de las calificaciones N1 y N2 la realizará el docente tutor desde el menú "Evaluaciones" de la asignatura/fase designada, en función de la/s rúbrica/s aplicada/s por parte del tribunal revisor o par ciego (o su equivalente en el RRAI ULEAM) a cada producto esperado. La/s rúbrica/s deberá/n constar y publicarse **obligatoriamente** a través de un contenido (elemento o archivo) en la asignatura/fase del Aula Virtual, con las firmas y sellos respectivos.
- La calificación N1 y N2 será ingresada en el Aula Virtual en una escala de cero (0) a diez (10) puntos hasta con dos decimales.
- Si la fase <<Trabajo de Integración Curricular: Fase de Diseño>> o su etiqueta equivalente genera un solo producto, entonces su nota final será registrada en el Aula Virtual por duplicado en N1 y N2.
- Si la fase <<Trabajo de Integración Curricular: Fase de Diseño>> o su etiqueta equivalente genera dos o más productos, entonces su nota final o promedio final será calculado a través de la media aritmética





de la nota asignada a cada producto; la nota final será registrada en el Aula Virtual por duplicado en N1 y N2.

- La fase <<Trabajo de Integración Curricular: Fase de Resultados e Informe>> o su etiqueta equivalente genera dos productos: "Informe final del trabajo de integración curricular o su equivalente" y "Sustentación del trabajo de integración curricular o su equivalente", mismos que corresponden a las notas N1 y N2, respectivamente. Tanto la calificación de la parte escrita como de la sustentación será el promedio de los miembros tribunal revisor (par ciego o su equivalente en el RRAI ULEAM), aplicando para el efecto las rúbricas definidas en la "Guía de Trabajo de Integración Curricular".
- En la "Guía de Trabajo de Integración Curricular" **no** se podrá definir los parámetros de evaluación de los productos generados en la fase <<Trabajo de Integración Curricular: Fase de Resultados e Informe>> sobre una nota distinta de diez (10) puntos. Por tanto, no se podrán efectuar equiparación de las notas N1 y N2, de manera que los dos productos generados en esta fase deben calificarse **obligatoriamente** sobre diez (10) puntos.



Referencia Bibliográfica

CES. (2020). Reglamento de Regimen Académico. Quito.

ULEAM. (2020). Reglamento interno de régimen académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí. Manta.

ULEAM. (2020). c. Manual de procedimientos del proceso de titulación de estudiantes de grado bajo la Unidad de Integración Curricular . Manta.

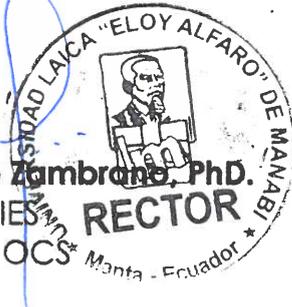


10/08/21

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

La Guía Institucional para la ejecución de la Unidad de Integración Curricular, fue aprobada por el Pleno del Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SE-015-No.061-2021, adoptada en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria efectuada el 20 de agosto de 2021.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD.
Rector de la IES
Presidente del OCS



LO CERTIFICO

Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General

